Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de opinión anticipada para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero, en situación de Prisión Preventiva y en Estado de Postración, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

Glosario:

TÉRMINO	DEFINICIÓN				
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.				
Comisión	Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva.				
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.				
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.				
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.				
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.				
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal.				
Decreto Local	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial.				
DOF	Diario Oficial de la Federación.				
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.				
INE	Instituto Nacional Electoral.				
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.				
Jefatura de Gobierno	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.				
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.				
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.				
OPL	Organismos Públicos Locales.				
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.				
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.				
Tribunal federal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.				
Tribunal local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.				

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron diversas leyes generales en materia electoral, entre ellas, la Ley General.
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Local.
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, así como la Ley Procesal.
- VI. El 20 de febrero de 2019 al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal federal, determinó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho al voto, en virtud de que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.
 - a. Dentro de los efectos de la citada sentencia, la Sala Superior ordenó al INE implementar de manera paulatina y progresiva una primera etapa de prueba para garantizar el voto activo de estas personas, programa a desarrollarse antes del año 2024, a fin de garantizarles su derecho a votar, valorando para ello diversos sistemas conforme a los estudios y diagnósticos que realice, entre los que podrá considerar el voto por correspondencia.

- VII. El 28 de noviembre de 2019 el Congreso aprobó el Dictamen por el que se reformaron los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero; 76, fracción VII y derogó los artículos 4, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y el Vigésimo Quinto Transitorio del Código, con la finalidad de eliminar el derecho a votar desde el extranjero a las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país. En dicho dictamen se eliminó la figura de la Diputación Migrante del Código.
- VIII. El 9 de enero de 2020 la Jefatura de Gobierno publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reformaron los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y, 76, fracción VII del Código. Asimismo, se derogaron los artículos 4, Apartado B, fracción III, 13, párrafo tercero 76, fracción V y, Vigésimo Quinto Transitorio del ordenamiento de referencia, en materia de voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- IX. El 14 de enero de 2020 se presentó ante el Tribunal local un medio de impugnación para inaplicar el Decreto referido en el antecedente anterior, el cual fue radicado con el número de expediente TECDMX-JLDC-003/2020.
- X. El 28 de enero de 2020 el Tribunal local declaró en acuerdo plenario, que era incompetente para conocer el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-003/2020.
- XI. El 7 de febrero de 2020 un grupo de personas inconformes con el acuerdo plenario, presentó un juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal federal, integrándose el expediente SCM-JDC-27/2020.
- XII. El 2 de junio de 2020, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal federal dictó sentencia en el expediente SCM-JDC-27/2020, en un primer momento determinó, en plenitud de jurisdicción, inaplicar las disposiciones del Decreto publicado en la Gaceta el 9 de enero de 2020, que implicó la eliminación

de la figura de la Diputación Migrante y, en consecuencia, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 debía prevalecer el contenido del Código previo a dicha modificación legislativa, por lo que se ordenó al Instituto Electoral dar continuidad a los trabajos para instrumentar la elección de la Diputación Migrante y consolidar su aplicación para el proceso electoral en cita.

- XIII. El 19 de junio de 2020 el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, relacionado con las actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia señalada en el párrafo que antecede.
- XIV. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG293/2020, mediante el cual aprobó la designación de diversas personas consejeras electorales de OPL, entre las que destacan, las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez, así como del ciudadano Ernesto Ramos Mega como Consejeras y Consejero Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, por un periodo de siete años.
- XV. El 3 de febrero de 2021 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG97/2021, el Modelo de Operación del Voto de las personas en prisión preventiva, para el Proceso Electoral 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado.
- XVI. El 20 de agosto de 2021 se presentó ante la Comisión de Organización Electoral del INE el Informe de la prueba piloto del Voto de Personas en situación de Prisión Preventiva.
- **XVII.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).*

- **XVIII.** El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código en materia de Diputación Migrante.
- XIX. El 31 de mayo de 2023 el Congreso aprobó el Dictamen con modificaciones, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código, en materia de voto de personas en postración, que presentó la Comisión de Asuntos Político-Electorales.
- **XX.** El 2 de junio de 2023 se publicaron en la Gaceta los Decretos por los que se reformaron diversos artículos del Código, con el propósito de reconocer el voto de las personas en estado de postración
- **XXI.** El 20 de julio de 2023, mediante el acuerdo INE/CG436/2023, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- **XXII.** El 8 de septiembre de 2023, a través del acuerdo INE/CG528/2023, el Consejo General del INE aprobó el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- XXIII. El 28 de septiembre de 2023, el Consejo General el INE, mediante Acuerdo INE/CG542/2023, aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023- 2024.
- XXIV. El 3 de noviembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG602/2023, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para el ejercicio del voto de personas en prisión preventiva, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal

federal en el expediente SSUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018. El INE determinó que, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se implementaría un programa de votación para garantizar el derecho a votar de las personas en prisión preventiva.

- **XXV.** El 29 de mayo de 2024, la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUPJDC-639/2024, ordenó al Consejo General del INE implementar las medidas que estimara adecuadas para que las personas con discapacidad y sus cuidadoras puedan ejercer su voto por internet.
- **XXVI.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto, se establece entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

En el segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio, se estableció un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para que los Congresos locales adecuarán las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025, o de la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, retiros programados, así como de las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo 2025.

- XXVII. El 23 de septiembre de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto Federal, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas.
- XXVIII. El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No. INE/CG2243/2024, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos OPL, entre ellos, de este Instituto Electoral, designando como consejeras electorales a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, el cual inicia el 01 de octubre de 2024 y concluye el 30 de septiembre 2031.
- XXIX. El 09 de octubre de 2024, en la Décima Sexta Sesión Urgente del Consejo General, se aprobó, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-142/2024 y IECM/ACU-CG-143/2024, la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales, respectivamente.
 - a. Por lo que se refiere a la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva, se determinó lo siguiente:
 - i. Que en términos de lo previsto en el artículo 69 del Código, la referida Comisión Provisional iniciará sus trabajos con la sesión de instalación y concluirá en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha de su instalación, y cuya conformación será de la siguiente forma:

- a. C.E. Erika Estrada Ruiz Presidenta.
- b. C.E. Maira Melisa Guerra Pulido Integrante.
- c. C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz Integrante.
- XXX. El 11 de octubre de 2024, con motivo del Decreto, fue creado en el Instituto Electoral el Grupo de Trabajo para el análisis, planeación, propuestas técnicas y seguimiento de la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyo objeto fue iniciar los trabajos de análisis, planeación, propuestas técnicas y seguimiento que implicarían las reformas para la elección de diversos cargos judiciales en esta entidad federativa, el cual fue integrado por la consejera presidenta, así como por las consejeras y el consejero integrantes del Consejo General.
- xxxI. El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en relación con la reforma al Poder Judicial Federal. El artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en cita establece que los organismos públicos locales atenderán lo dispuesto en la ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.
- **XXXII.** El 17 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta el Decreto Local por el que se reforma el Artículo 96 y 120 de la Ley de Participación, a través del cual, se determinó, entre otras cosas, que para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.
- **XXXIII.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en el Gaceta el Decreto Local, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para los

integrantes del Poder Judicial de esta entidad federativa, cuyo artículo transitorio SEGUNDO señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.

XXXIV. El 15 de enero de 2025 el Consejo General aprobó diversos acuerdos relativos al desarrollo de las actividades preparatorias para la Consulta, entre ellos:

- a. El Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se aprobó la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- b. El Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el que se aprueba la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- c. El Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el que se aprueban los diseños de los modelos de la Documentación Consultiva y Auxiliar a emplearse en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- d. El Acuerdo IECM/ACU-CG-009/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el que se aprueban los modelos de los materiales consultivos; así como su reutilización en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, mismos que fueron recuperados de anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.
- e. El Acuerdo IECM/ACU-CG-010/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como, a las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico, para que en cada uno de

ellos se determine el proyecto (de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad), en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos.

- f. El Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- g. El Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- **XXXV.** El 23 de enero de 2025, en sesión de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, se aprobó el Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en el cual se establecen las actividades preparatorias para implementar las modalidades de opinión anticipada y el desarrollo de la Jornada Anticipada para ello.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de

carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.

- Que los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, establecen que se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral, al cual se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
- Que el Libro Sexto de la Ley General establece las bases para la implementación del voto extraterritorial, destacando que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen sus constituciones locales.
- Que de conformidad con el artículo 141 de la Ley General, las y los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional que, por una incapacidad física, no puedan acudir a inscribirse en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro

- Federal de Electores correspondientes a su domicilio, tienen el derecho de solicitar su inscripción por escrito.
- Que el artículo 330 de la Ley General determina los requisitos que deberá cumplir la ciudadanía residente en el extranjero para ejercer su voto, por lo que, en correlación con el artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de Constitución Federal, se establecen las bases, plazos y el procedimiento para conformar el padrón electoral y la lista nominal de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, siendo esta una atribución exclusiva del INE.
- Que el artículo 101, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del INE (Reglamento) señala que la implementación y ejecución del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero será responsabilidad del INE, cuando se trate de las elecciones siguientes: Presidencia de la República; Senadurías; Gubernatura y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como otros cargos de elección popular, siempre y cuando la Constitución de la entidad federativa correspondiente prevea el voto de las y los Mexicanos Residentes en el extranjero; y Mecanismos de participación ciudadana que, en su caso, se determinen y que se encuentren previstos para las y los mexicanos residentes en el extranjero, en las leyes federales.
- 7. Que el artículo 102 del Reglamento de Elecciones atribuye al Consejo General del INE la emisión de los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales.
- 8. Que el artículo 26, fracción B de la Constitución local, establece que las personas habitantes y originarias de la Ciudad de México tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al

presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de esta entidad federativa.

- 9. Que en el artículo 50, párrafo 1 de la Constitución Local se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, que este tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía
- Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
- Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 12. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas

establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

- 13. Que de conformidad con el artículo 6 del Código, las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías, cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y presupuesto participativo en la Ciudad de México.
- **14.** Que el artículo 8 y el artículo 36, tercer párrafo, fracción III BIS señalan que los fines y acciones del IECM se orientan a, entre otros, garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.
- 15. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
- 16. Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero y 46 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz; como invitados permanentes con derecho a voz una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso.

Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial Local, los partidos políticos y los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México no contarán con representantes ante el Consejo General.

- 17. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- **18.** Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, IV, V, y LII, del Código el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código.
 - IV. Designar a quienes presida e integre las Comisiones Permanentes,
 Provisionales y Comités;
 - V. Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral; y
 - LII. Las demás señaladas en el Código.
- 19. Que el artículo 50, fracción LI Bis, establece que es atribución del IECM celebrar los convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional, así como con las autoridades y órganos administrativos federales y locales competentes para garantizar que en los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad de México se garantice la emisión del voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.

- Que el artículo 50. Fracción II, inciso e) segundo párrafo, del Código, establece como atribución del Consejo General del IECM, aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero, en estado de postración, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional o, en su caso, el Consejo General. Adicionalmente, el inciso g) de la referida fracción, establece la atribución de aprobar los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que le delegue el Instituto Nacional, para ello podrá conformar las Comisiones provisionales y tomar las medidas administrativas necesarias para la delegación, atracción, asunción y reasunción de funciones, así como, en su caso, para auxiliar a la autoridad electoral nacional.
- 21. Que el artículo 52 del Código establece que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
- 22. Que el artículo 69 del código establece que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso.
- Que el artículo 70 bis del Código mandata que, para garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, durante las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Consejo General conformará una Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto.
- 24. Que el artículo 76 establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante y, en su caso, del Poder

Judicial de la Ciudad de México, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, personas en prisión preventiva y de las personas en estado de postración.

- Que de conformidad con el artículo 116, primer párrafo de la Ley de Participación, el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del presupuesto que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, para que sus habitantes optimicen su entorno, mediante propuestas de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y en general cualquier mejora para sus unidades territoriales, barrios y pueblos.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo: aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta; y coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías.
- 27. Que de conformidad con el artículo transitorio SEGUNDO del Decreto por el que se Reforma el Articulo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de diciembre de 2024, para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.
- 28. Que el 15 de enero de 2025, el Consejo General, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las

Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-006/2025).

- 29. Que en virtud de que la Convocatoria para la Consulta considera la participación de las tres modalidades anticipadas, de conformidad con las bases SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA, es obligación de este Instituto Electoral asegurar la implementación de dichas modalidades, a través de los acuerdos y/o documentos normativos que sean necesarios.
- 30. Que el 23 de enero de 2025, en sesión de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, se aprobó el Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en el cual se establecen las actividades para implementar las modalidades de opinión anticipada.
- 31. Que considerando la determinación presupuestal asignada al Instituto Electoral, establecida en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, aprobada el 24 de diciembre de 2024 por el Congreso de la Ciudad de México y reflejada en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo General a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-005-2025, el 15 de enero de 2025; este Instituto Electoral cuenta con las condiciones presupuestales necesarias para implementar la opinión consultiva de la ciudadanía capitalina desde el extranjero, las personas en estado de postración, y las personas en prisión preventiva para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- 32. Que el Instituto Electoral cuenta con su propio sistema informático para la recepción y cómputo de votos y opiniones, denominado Sistema Electrónico por Internet (SEI), el cual se concibe como una herramienta que se ha consolidado entre la ciudadanía en elecciones y consultas anteriores para recibir el sufragio de manera virtual. Para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, se aprobó

la implementación de dicho sistema, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2025.

- Que, del mismo modo, este Instituto cuenta con la capacidad operativa y logística para llevar a cabo las actividades necesarias que permitan implementar las modalidades de opinión anticipada, las cuales deberán ser coordinadas y supervisadas por la Comisión.
- 34. Que el 25 de marzo de 2025, la Comisión, en su Quinta sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo ACU/COIDAVEPPP/11/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Anteproyecto de Acuerdo y su respectivo anexo.
- Que, con el propósito de maximizar el derecho humano al voto, en este caso a la opinión consultiva, con un enfoque de progresividad de los derechos humanos, se considera viable implementar la Jornada Anticipada a las personas cuidadoras primarias.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de Opinión Anticipada para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero, en situación de Prisión Preventiva y en Estado de Postración, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este documento y en términos del anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo con su anexo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento, mediante circular, el presente Acuerdo, de todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEXTO. Publíquese, de manera inmediata, el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet <u>www.iecm.mx</u>; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E4000000002B2 Sello Digital: X02ay5xTwswjCZply66cynIPUPRkuLCf8Ar+OtFvzpg= Fecha de Firma: 31/03/2025 10:21:31 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC Sello Digital: CJpzk144DpHb0K00C6V1C3cdlGg9xmVveZaR2QSKLZg= Fecha de Firma: 31/03/2025 11:49:50 p. m.

Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de Opinión Anticipada para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero, en situación de Prisión Preventiva y en Estado de Postración, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025

ÍNDICE

	CLOCADIO	
V.	CONCLUSIONES 2	2
2	Análisis Técnico y Operativo1	6
1	. Análisis presupuestal del Instituto Electoral	1
IV.	ANÁLISIS PRESUPUESTAL, TÉCNICO Y OPERATIVO 1	1
III.	CONTEXTO ACTUAL 1	0
3	Ciudadanía en situación de prisión preventiva	9
2	Ciudadanía en estado de postración, y personas cuidadoras primarias	9
1	. Ciudadanía residente en el extranjero	8
II.	MARCO NORMATIVO	5
I.	INTRODUCCIÓN	4
GLOS	SARIO	1

GLOSARIO

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
COIDAVEPPP	Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Consulta 2025	Consulta de Presupuesto Participativo 2025

Término	Definición				
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.				
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.				
COPACO	Comisiones de Participación Comunitaria				
Elección Judicial 2025	Elección del Poder Judicial Local 2025.				
Decreto Federal	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal.				
Decreto Local	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial.				
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.				
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE.				
DOF	Diario Oficial de la Federación.				
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.				
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.				
INE	Instituto Nacional Electoral.				
Jefatura de Gobierno	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.				
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.				
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México				
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.				
LNE	Lista Nominal del Electorado.				
LNEVAE	Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado (ciudadanía en estado de postración).				

Término	Definición			
LNERE	Lista Nominal del Electorado Residente en el Extranjero.			
LNEPP	Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva.			
Manual	Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.			
MRO	Mesas Receptoras de Opinión			
Opinión Anticipada	Opinión anticipada de la ciudadanía de la Ciudad de México en estado de postración, en situación de prisión preventiva y residente en el extranjero, tanto en modalidad digital como en boletas impresas.			
OPL	Organismos Públicos Locales.			
Personas en Prisión Preventiva	Personas recluidas en los centros penitenciarios que no han recibido una sentencia condenatoria firme.			
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.			
SEI	Sistema Electrónico por Internet.			
UT	Unidad Territorial			
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electora de la Ciudad de México			
VPPP	Voto de Personas en Prisión Preventiva			

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 26, fracción B de la Constitución local, establece que las personas habitantes y originarias de la Ciudad de México tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de esta entidad federativa.

De conformidad con el artículo 116, primer párrafo de la Ley de Participación, el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del presupuesto que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, para que sus habitantes optimicen su entorno, mediante propuestas de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y en general cualquier mejora para sus unidades territoriales, barrios y pueblos.

Los recursos que se asignen al presupuesto participativo serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad de México o las alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

De acuerdo con la Ley de Participación, el presupuesto participativo deberá estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Además, deberá buscarse que los proyectos para el ejercicio de este presupuesto sean diferentes de los programas y actividades que las alcaldías desarrollan de manera permanente como parte de sus atribuciones.

Los objetivos sociales del presupuesto participativo son fortalecer el ejercicio de la democracia a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia y el gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

Para la preparación de la Consulta 2025, el Instituto Electoral, en atención a sus atribuciones legales, debe garantizar que la ciudadanía capitalina residente en el extranjero, en estado de postración y la que se encuentra en situación de prisión

preventiva sin sentencia condenatoria firme, emita su opinión en este ejercicio consultivo.

El propósito de la votación anticipada es maximizar las garantías al ejercicio de los derecho político-electorales de la ciudadanía. En tal sentido, el voto anticipado de la en este caso está dirigido a facilitar el acceso al a las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, las personas en estado de postración y las personas en situación de prisión preventiva; tres grupos poblacionales que, desde una perspectiva de progresividad en el ejercicio de los derechos político-electorales, pueden considerarse de atención prioritaria, debido a una conjunto de dificultades que les impiden acudir a emitir sus opiniones de manera presencial en las Mesas Receptoras de Opinión que se instalan en las unidades territoriales, barrios y pueblos originarios que compone la geografía de la Ciudad de México.

En este contexto, el presente dictamen tiene como objetivo evaluar la viabilidad de implementar la modalidad de opinión anticipada para dichos grupos ciudadanos en el marco de la Consulta 2025. Este dictamen aborda diversos aspectos normativos, técnicos, operativos y presupuestales para identificar las razones que justifican la viabilidad o inviabilidad de implementar estas modalidades de opinión en el mencionado proceso consultivo.

La implementación de las distintas modalidades de opinión anticipada, dirigidas a los grupos específicos de población que buscan atender, requiere cumplir con un marco normativo específico que genere certeza a la ciudadanía y a las autoridades responsables que intervienen en los procesos de participación ciudadana. Además, en indispensable garantizar la suficiencia de recursos humanos, materiales y logísticos para el desarrollo de todas las etapas involucradas en su organización; así como los requerimientos técnicos y operativos que permitan su desarrollo.

En consecuencia, este documento tiene por objeto presentar un análisis integral, debidamente fundamentado, que proporcione los elementos necesarios para la toma de decisión de esta autoridad electoral.

II. MARCO NORMATIVO

Derivado de la entrada en vigor de las reformas a las Constituciones federal y local, la Ley General, el Código y a la Ley Procesal, para regular la elección por voto popular de las Magistraturas y personas Juzgadoras del Poder Judicial local; el 17 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta local el decreto por el que se reforman los artículos 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a través del cual, se determinó, entre otras cosas, que para el ejercicio fiscal 2025, la Consulta 2025 se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.

De conformidad con el artículo 26, fracción 1 de la Constitución Local, en la Ciudad de México las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

En este contexto, y de conformidad con el artículo 6 del Código, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos votar y participar en consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 36 del Código, establece que, a través del Instituto Electoral se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos de participación ciudadana. El IECM también tiene a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

El Artículo 96 de la Ley de Participación establece que las Comisiones de Participación Comunitaria serán electas cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse el primer domingo de mayo, misma fecha prevista para la respectiva Consulta, con excepción de celebración de procesos electorales extraordinarios en el que se elijan cargos de elección popular federal o local, causa fortuita o fuerza mayor, por lo que en estos supuestos el Congreso de la Ciudad de México determinará la fecha de la jornada electiva.

El presupuesto participativo es, de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Participación, el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales. Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

Asimismo, el artículo 117 establece que, el presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del presupuesto participativo están encaminados a la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129, el Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo: aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta; y coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad. Debiendo ser difundidas en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.

Asimismo, y de conformidad con la reforma a la Ley de Participación, para el ejercicio fiscal 2025, la Consulta 2025 se realizará el tercer domingo de agosto de 2025

Una vez señalado el marco normativo vigente relativo al desarrollo de la Consulta 2025, a continuación, se presenta, el marco específico correspondiente a las modalidades de opinión que pueden realizarse de forma anticipada.

1. Ciudadanía residente en el extranjero

De conformidad con el artículo 6 del Código, en la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos votar y participar en las consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el propio Código y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero tendrá derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para las personas Diputadas y Diputados Locales, exclusivamente para el caso de candidatos a Diputada o Diputado Migrante, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, y este Código.

Asimismo, el artículo 36, numeral XI, inciso s) del Código, establece entre las atribuciones conferidas al Consejo General de este Instituto Electoral, determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar las opiniones de la ciudadanía de la Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero, personas en estado de postración con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus acuerdos.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 50, el Consejo General aprobará la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México

residentes en el extranjero, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional o en su caso, el Consejo General.

Finalmente, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Participación, las personas ciudadanas de la Ciudad de México que residan en el extranjero o en una entidad federativa diferente de la Ciudad, podrán ejercer su derecho al voto en la consulta popular de manera digital de acuerdo con lo que establezca la autoridad electoral.

2. Ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias

El artículo 6 del Código, establece que la ciudadanía en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México tendrá a salvo sus derechos para ejercer su voto en las consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, de conformidad con el artículo 50, fracción II, inciso e), es atribución del Consejo General aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México en estado de postración, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional o en su caso, el Consejo General, así como autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística; principalmente en lo relativo al voto de las personas en estado de postración.

3. Ciudadanía en situación de prisión preventiva

El artículo 6 del Código, establece que las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia condenatoria firme tienen derecho a emitir su opinión en el presupuesto participativo en la Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8 del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.

De conformidad con el artículo 36, fracción III bis del Código y en reconocimiento a las funciones del Instituto Electoral para organizar, desarrollar y vigilar los procesos de participación ciudadana; así como de su autonomía e independencia, es responsabilidad de éste garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva, de conformidad con lo establecido en el presente Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 50, fracción LI bis del Código, es atribución del Consejo General, celebrar los convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional, así como con las autoridades y órganos administrativos federales y locales competentes para que en los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad de México se garantice la emisión del voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.

III. CONTEXTO ACTUAL

El 15 de enero de 2025, en sesión del Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025, se aprobó la Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, originarias, habitantes y vecinas de la Ciudad de México, integrantes de las COPACO, así como a las Organizaciones Ciudadanas y de la Sociedad Civil a participar en la Consulta 2025. En dicha convocatoria se establecen las condiciones para la participación de las personas en situación de prisión preventiva, en estado de postración y residentes en el extranjero.

El 15 de enero de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2025, por el que se aprueba la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

Asimismo, el 23 de enero de 2025, en sesión de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, se aprobó el Manual, en el cual se

establecen las actividades preparatorias para llevar a cabo la implementación de las modalidades de opinión anticipada y el desarrollo de la Jornada Anticipada.

Por primera vez, desde que se realiza la Consulta, el Instituto Electoral implementará la modalidad de opinión anticipada para recabar el voto de la ciudadanía de la Ciudad de México en estado de postración, personas cuidadoras primarias, en situación de prisión preventiva y residente en el extranjero (Opinión Anticipada).

Un insumo esencial para organizar la modalidad de votación anticipada es la Lista Nominal de las personas interesadas en participar en cada una de las tres modalidades; por ello, para obtener dichos insumos registrales es indispensable celebrar el respectivo Anexo Técnico entre el IECM y el INE.

Para integrar y obtener la LNEPP, se prevé recibir de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México una base de datos con la información de las personas en prisión preventiva, misma que será remetida a la DERFE para verificar su situación registral. Posteriormente, con dicha información como insumo principal, la DERFE integrará la LNEPP, misma que entregará a este Instituto Electoral en formatos digital (para el SEI) e impreso (cuadernillos), con fecha de corte al 31 de mayo 2025, para, de ser necesario, proporcionarlos a las MRO que se instalen en los centros penitenciarios durante la jornada de opinión anticipada.

Para integrar y obtener la LNEVAE, el IECM solicitará al INE información estadística de la ciudadanía registrada bajo el amparo del art. 141 de la Ley General, con fecha de corte 31 de mayo de 2025, para conocer el universo de potenciales opinantes.

Por su parte, para recabar el voto de la ciudadanía residente en el extranjero, el IECM solicitará al INE la LNERE, con fecha de corte al 31 de mayo 2025.

Posteriormente, la Lista Nominal para las tres modalidades de opinión se cargará en el Sistema Electrónico por Internet (SEI).

IV. ANÁLISIS PRESUPUESTAL, TÉCNICO Y OPERATIVO

1. Análisis presupuestal del Instituto Electoral

Del análisis presupuestal del Instituto Electoral para 2025, se observa una reducción significativa en los recursos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, en comparación con lo solicitado. Mientras que el IECM solicitó un presupuesto total de \$2,803,843,729, el monto finalmente aprobado fue de \$2,153,026,964, lo que representa una diferencia de \$650,816,765.

Este ajuste ha impactado las operaciones del Instituto, limitando su capacidad de implementación de algunas actividades de preparación de la Consulta 2025.

1.1. Presupuesto 2025, solicitado al Congreso de la Ciudad de México

PROYECTO ACTUALIZADO						
Rubro	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bieres Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación Ordinario 2025	1,164,603,121	780,783,140	55,384,130	274,059,120	1,030,000	53,346,731
Consulta de Presupuesto Participativo 2025	168,182,853	91,287,852	13,289,054	50,710,447	10,076,000	2,819,500
Proceso electoral para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México	883,404,652	230,824,946	115,599,354	497,888,192	27,800,000	11,292,160
Actividades Preparatorias Consulta PP 2026 y 2027	2,539,005	2,452,429	0	86,576	0	0
Actividades Preparatorias elección COPACOS 2026	4,671,138	3,473,031	34,311	1,163,796	0	0
Iniciativa Ciudadana emergente	32	0	32	0	0	0
Monto para actividades del IECM	2,223,400,801	1,108,821,398	184,306,881	823,908,131	38,906,000	67,458,391
Financiamiento Público de Partidos Políticos	580,442,928				580,442,928	
Suma	2,803,843,729	1,108,821,398	184,306,881	823,908,131	619,348,928	67,458,391

1.2. Ajuste del presupuesto otorgado para el ejercicio 2025

PROYECTO AJUSTADO						
Rubro	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación Ordinario 2025	998,861,683.25	767,655,026.00	24,729,300.25	200,878,683.00	120,000.00	5,478,674.00
Consulta de Presupuesto Participativo 2025	111,983,353.00	59,283,666.00	8,666,878.00	33,992,809.00	10,001,000.00	39,000.00
Proceso electoral para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México	460,331,215.00	130,587,195.00	45,478,783.00	266,700,237.00	15,950,000.00	1,615,000.00
Actividades Preparatorias Consulta PP 2026 y 2027	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actividades Preparatorias elección COPACOS 2026	1,407,785.00	1,023,052.00	33,402.00	351,331.00	0.00	0.00
Iniciativa Ciudadana emergente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Monto para actividades del IECM	1,572,584,036.25	958,548,939.00	78,908,363.25	501,923,060.00	26,071,000.00	7,132,674.00
Financiamiento Público de Partidos Políticos	580,442,928.00				580,442,928.00	
Suma	2,153,026,964.25	958,548,939.00	78,908,363.25	501,923,060.00	606,513,928.00	7,132,674.00

En el caso de los recursos solicitados para la organización de la Consulta 2025, se observa una considerable disminución de recursos, presentando una diferencia de **\$56,199,500** (equivalente a 33% menos de lo solicitado inicialmente), que dejó de recibir esta autoridad para cumplir con esta obligación.

1.3. Modalidades de opinión anticipada

El presupuesto aprobado para el Instituto Electoral para el ejercicio 2025 contempla las actividades necesarias para implementar la opinión anticipada mediante el SEI para las tres modalidades, en sus versiones a distancia y electrónica. De acuerdo con lo establecido en el Manual, en la jornada anticipada se recabará la opinión de la ciudadanía de la Ciudad de México perteneciente a los grupos poblacionales referidos, del 4 al 14 de agosto de 2025, a través del SEI, aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2025, como parte de la Modalidad Digital de Opinión por Internet (a través de la aplicación móvil) para la Consulta 2025. Al ser una herramienta que se encuentra aprobada, ello implica que su implementación y desarrollo están contemplados dentro de la presupuestación del Instituto.

El empleo del Sistema para la Modalidad Digital de Opinión es financieramente viable debido a que, al desarrollar una aplicación propia, el Instituto Electoral no erogará recursos por pago de licenciamientos por su utilización, lo cual se apega al principio de racionalidad en el empleo de los recursos, que impera en el Instituto.

Asimismo, la LNERE, con fecha de corte al 31 de mayo de 2025, se obtendrá bajo el amparo del Anexo Técnico que se suscriba con el INE para tal efecto, mismo que está contemplado dentro de la presupuestación del Instituto,

Si bien las actividades para la implementación de estas modalidades se contemplaron dentro del gasto presupuestal del desarrollo del SEI, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de los materiales consultivos; así como su reutilización en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, mismos que fueron recuperados de anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, con número de identificación IECM/ACU/CG-009/25, adicionalmente se prevé el uso de materiales consultivos en los casos que se recabe la opinión en modalidad presencial y/o con boletas impresas, sea por contingencia tecnológica o por solicitud expresa de la persona opinante. Los materiales para disponer en tales casos se presentan a continuación:

Modalidad	Materiales
	Caja paquete
Para las Mesas Receptoras de	Tableta electrónica
Opinión en Centros	Porta iPad
Penitenciarios	Mampara especial
	Sello votó.
	Urna consultiva
Materiales Consultivos	Base porta urna
adicionales en caso de	Crayón de cera (triangular)
	Sello "X"
contingencia con el SEI	Cinta de seguridad
	Lupa tipo Fresnel

Modalidad	Materiales
	Urna consultiva
	Caja paquete
Materiales Consultivos para	Mampara especial
recabar la opinión de personas	Marcadora de credencial
en estado de postración	Cinta de seguridad
(boleta impresa)	Lupa tipo Fresnel
	Sello "X"
	Crayón triangular
Materiales de apoyo para	Tableta electrónica
modalidad digital	Porta iPad
modandad digital	Mampara especial

Los materiales caja paquete, cancel modular, urnas consultivas, bases porta urna, crayones triangulares, sellos votó, sellos "X", lupas tipo Fresnel y las marcadoras de credencial constituyen materiales consultivos que han sido rehabilitados para su reutilización en los ejercicios de Participación Ciudadana, atendiendo a las políticas que promueve el Instituto Electoral en beneficio del medio ambiente y de la ciudadanía de la Ciudad de México a través de su programa de rehabilitación. Se cuenta con suficiencia para atender la actividad, por lo que no se erogará gasto alguno en su aplicación.

Respecto a la documentación consultiva, para ambas modalidades se utilizará la misma boleta aprobada para uso en MRO, por lo que el costo aproximado, considerando la votación emitida (VE) en el PELO 2023-2024 sería:

MODALIDAD DE VOTACIÓN	VE	COSTO BOLETA	COSTO DE IMPRESIÓN APROXIMADO (BOLETAS)
VA	459	\$1.10	\$ 504.90
VPPP	1,799	\$1.10	\$1,978.90

Las actas y documentación auxiliar de estas modalidades se imprimirán en el Instituto Electoral, considerando que las cantidades serán mínimas.

2. Análisis Técnico y Operativo.

2.1. El Sistema Electrónico por Internet

El Sistema Electrónico por Internet es una herramienta de votación y opinión desarrollada por el IECM que se puso en funcionamiento por primera vez en 2013 para el presupuesto participativo que sería ejercido en 2014. El SEI permite a la ciudadanía de cada UT emitir su opinión desde cualquier dispositivo móvil conectado a Internet, sin importar el lugar donde se encuentre, dentro del plazo establecido en la Convocatoria.

El SEI es una alternativa para emitir votos y opiniones que se ha afianzado entre la ciudadanía en elecciones y ejercicios de participación ciudadana anteriores, el cual se ha adaptado para incrementar la eficiencia del sufragio virtual y de su cómputo con el uso de tecnologías informáticas consolidadas. Esta herramienta se ha constituido en una alternativa real de votación, ya que ha permitido considerar a más tipos de poblaciones con diversas características con lo que se impulsan las condiciones de igualdad e inclusión.

El SEl cuenta con las ventajas siguientes:

- a) potencia el ejercicio y la accesibilidad del sufragio, prácticamente, desde cualquier ubicación;
- b) cuenta con un sistema de registro;
- c) genera factores de autenticación;
- d) despliega procedimientos específicos para estandarizar los procesos;
- e) cuenta con las medidas necesarias de seguridad y resguardo de información para garantizar la legalidad y la secrecía de los votos;
- f) disocia la identidad de la persona del sentido de su voto;
- g) dispone de una infraestructura que permite su auditoría y transparencia; y
- h) evita la erogación adicional de recursos humanos y materiales en un escenario de disminución presupuestal.

El SEI, propiedad de este Instituto Electoral, se ha implementado con éxito en mecanismos de participación ciudadana y su eficacia en estos procesos ha servido 16

como base para su uso en el mecanismo de participación vigente. La utilización del SEI representa una alternativa viable que permite reducir significativamente los costos logísticos al eliminar la necesidad de envío físico de boletas y la dependencia de terceros para la recepción del sufragio. Además, este sistema proporciona un mayor control y seguimiento del proceso de votación, lo que incrementa la seguridad y la certeza de los resultados electorales.

En este contexto, el 12 de diciembre de 2024, en su 12ª Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística aprobó el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet para la Modalidad Digital de Opinión en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*, en el cual se afirma:

"la implementación del SEI, garantiza la participación de todos los grupos de atención prioritaria, en concordancia con el principio de progresividad de los derechos humanos y en cumplimiento a la legislación vigente, recabando las opiniones de las personas en estado de postración. De igual manera, se podrán materializar y garantizar los derechos político-lectorales de las personas en prisión preventiva, lo cual constituye un parteaguas para exhortar a las demás entidades federativas a incluir este método de sufragio en sus legislaciones. Por último, este instrumento, sirve para garantizar el ejercicio al sufragio de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, logrando una mayor inclusión y participación de la ciudadanía".

Asimismo, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-007/2025) señala en su Considerando 42:

"Que las tecnologías de la información, aplicadas a los procesos electorales y de participación ciudadana, permiten su utilización, principalmente, en la modalidad de votación electrónica con apoyo de un dispositivo (sin conexión a internet) y a distancia o remota (con conexión a internet). Dichas tecnologías permiten el uso de aplicaciones informáticas que funcionan con apoyo de dispositivos inteligentes para la emisión de los votos por parte de la ciudadanía. Esta modalidad constituye una herramienta útil y económica para fortalecer la participación en diversos ejercicios de votación, misma que, a partir de su regulación electoral en la Ciudad de México, ha sido impulsada por el Instituto Electoral para potenciar el ejercicio del derecho al voto entre la ciudadanía".

Asimismo, los considerandos 48 a 53 del mencionado Acuerdo, indican los procedimientos a seguir para la jornada anticipada de participación en la Consulta en las modalidades de Voto de las Personas en Estado de Postración, en Situación de Prisión Preventiva y Residentes en el Extranjero.

Finalmente, en los puntos resolutivos Primero y Segundo del Acuerdo, se determina lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet para recabar opiniones en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en una Jornada Anticipada, de conformidad con la Convocatoria que emita el Consejo General para celebrar dicho mecanismo.

SEGUNDO. Se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, en sus mecanismos Electrónico y Vía Remota, de conformidad con lo establecido en los Considerandos del 44 al 59 del presente Acuerdo.

De tal manera, para la Consulta 2025, el Consejo General del IECM aprobó poner en operación el sistema informático conocido como SEI para la ciudadanía de la Ciudad de México residente en la entidad, así como para las modalidades de votación anticipada de la ciudadanía capitalina residente en el extranjero. Adicionalmente, el SEI será precargado en dispositivos portátiles (tablets) para operar fuera de línea (sin conexión a internet) en los domicilios de las personas en estado de postración que lo soliciten, así como en los centros penitenciarios como una medida de seguridad, con el propósito de facilitar la participación de personas en situación de prisión preventiva¹.

2.2. Condiciones operativas

De conformidad con lo establecido en el Manual, aprobado por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, el 23 de enero de 2025, este Instituto Electoral, previó la participación de la ciudadanía en estado de

¹ En caso de que se presente alguna eventualidad técnica con el uso del SEI en los centros penitenciarios o que las personas en postración así lo soliciten, la opinión se recabará por medio de boletas impresas.

postración, en situación de prisión preventiva y residente en el extranjero, a través del SEI (en su modalidad a distancia o electrónica).

Asimismo, en la Convocatoria para participar en la Consulta 2025, aprobada por el Consejo General, el 15 de enero de 2025, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025, se establecieron tanto la participación de dicha ciudadanía, como las condiciones que se deben cumplir para ello.

2.2.1. Ciudadanía residente en el extranjero

La información estadística que proporcione la DERFE de la ciudadanía inscrita en la LNERE permitirá establecer a la población objetivo y, ello, a su vez, permitirá determinar la cantidad necesaria de materiales y documentación electoral a imprimir.

Asimismo, este Instituto estará en condiciones de brindar a dicha ciudadanía la información y orientación que se requiera sobre la Consulta 2025, el marco geográfico, registro de proyectos, participación en el SEI y generalidades de la jornada anticipada por medio de las redes sociales institucionales, página web del Instituto Electoral, voto chilango y aliados estratégicos.

2.2.2. Ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias

Con fundamento en la Sentencia al expediente SUPJDC-639/2024, además de las personas en estado de postración podrán participar las personas cuidadoras primarias. Para las opiniones de las personas en estado de postración, se prevé que el IECM disponga de personal para brindar asistencia y orientación en el domicilio de la ciudadanía en estado de postración que lo solicite. Para lo cual utilizarán el dispositivo que la propia persona disponga con la aplicación móvil instalada. Además, la ciudadanía en estado de postración podrá solicitar apoyo a este Instituto para emitir su opinión a través de un dispositivo móvil fuera de línea

(modalidad electrónica del SEI). Para ello, personal de las DD acudirá al domicilio de la ciudadanía que lo solicite.

Los dispositivos que se utilicen para el voto en postración tendrán precargado el SEI y la LNEVA, de manera que la persona en postración tendrá acceso al sistema a través de una sesión que abrirá el personal del IECM, que además brindará asistencia sobre el uso del sistema y, una vez emitida la opinión, cerrará la sesión para abrir otra correspondiente a la emisión de la opinión de la persona cuidadora primaria.

Adicionalmente, las personas en estado de postración, podrán participar mediante boletas impresas, siempre y cuando así lo soliciten. El personal de la DD acudirá a los domicilios de las personas en estado de postración un dispositivo electrónico para mostrarle los proyectos registrados en su UT, además de las boletas impresas y urnas para que las personas inserten la boleta una vez que hayan emitido su opinión.

En la etapa de cómputo, los dispositivos se conectarán exclusivamente a la red institucional para realizar la descarga segura de la información recabada de forma digital a través de este mecanismo.

2.2.3. Ciudadanía en situación de prisión preventiva

Para la emisión de opiniones durante la jornada anticipada, este Instituto se encuentra trabajando con las autoridades del sistema penitenciario de la Ciudad de México, a fin de establecer un convenio de apoyo y colaboración que permita establecer los mecanismos para proporcionar a las personas en prisión preventiva información sobre la Consulta 2025, los proyectos y la emisión de su opinión vía electrónica. Las actividades que ahí se establezcan se encuentran contempladas dentro de las capacidades operativas de este Instituto y de sus órganos desconcentrados.

Para recoger las opiniones en Prisión Preventiva, el IECM dispondrá de dispositivos electrónicos fuera de línea (sin conexión a internet) que tengan instalado el SEI para

funcionar en su mecanismo Electrónico. Dentro de la sesión, se mostrará la boleta virtual con los proyectos específicos sometidos a consulta en la Unidad Territorial que le corresponde, de los cuales podrá seleccionar el de su preferencia, cambiar y confirmar su selección.

Si la Unidad Territorial no tiene proyectos registrados para someterse a opinión durante la Consulta, el sistema mostrará la indicación respectiva. El personal del IECM verificará que la sesión del SEI se haya cerrado correctamente.

Para la etapa de cómputo, los dispositivos se conectarán exclusivamente a la red institucional para realizar la descarga segura de la información recabada de forma digital a través de este mecanismo.

2.3. Desarrollo del sistema

La UTSI es el área técnica del IECM encargada de realizar los trabajos necesarios para la preparación del SEI que se utilizará en la Consulta 2025 en sus diferentes modalidades: estándar, fuera de línea (para la votación anticipada) y para el extranjero, requiriendo una división del esfuerzo para atender ambas implementaciones del SEI en paralelo.

Para ello es necesario el desarrollo de aspectos técnicos, como la capacidad del *hardware* y configuraciones de red que son necesarias para procesar y gestionar eficazmente el volumen de datos que se espere recibir y las transacciones que se generan durante períodos de mayor demanda del sistema.

Asimismo, la UTSI tiene programada la realización de pruebas de carga y estrés para asegurar que la infraestructura propuesta pueda soportar condiciones de uso sin fallos. Estas pruebas son requeridas, no solo para validar la capacidad del sistema bajo condiciones operativas normales, sino también para asegurar que puede manejar picos de actividad sin comprometer la estabilidad o la seguridad.

Estas evaluaciones deben confirmar la capacidad del sistema para resistir y recuperarse de situaciones de estrés operacional, asegurando que la integridad del voto y la confianza del electorado no se vean comprometidas, esto incluye la

integración de redundancias, la diversificación de canales de comunicación y la implementación de soluciones de contingencia que puedan activarse automáticamente en caso de una falla o un incidente de seguridad.

Entre los avances en la actualización de los diversos componentes del SEI con la visión enfocada al ejercicio de la Consulta 2025, se encuentran la aplicación móvil desarrollada para el sistema operativo iOS, así como los trabajos de actualización de la versión para el sistema operativo Android.

V. CONCLUSIONES

El IECM cuenta con experiencia en el desarrollo y operación del SEI a través de varios ejercicios consultivos. El sistema informático se ha previsto en el presupuesto, calendario de actividades y planeación de la Consulta 2025 desde hace más de una década.

El uso de tecnologías avanzadas permite mejorar la experiencia de las personas electoras, facilitar su acceso al proceso de votación desde cualquier ubicación y reducir los riesgos asociados a la manipulación indebida de los materiales electorales. Adicionalmente, la utilización del SEI contribuiría a fortalecer la confianza de la ciudadanía en los mecanismos de votación a distancia, garantizando la accesibilidad y la transparencia del proceso.

Para la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero, el SEI permitirá emitir las opiniones prácticamente en las mismas condiciones que las personas residentes en la Ciudad de México que opten por emplear esa modalidad de participación.

Para las personas en estado de postración, el SEI ofrece facilidades en términos de accesibilidad, pues les permitirá consultar los proyectos participantes en sus UT al momento de emitir sus opiniones, además de ofrecer una interfaz amigable e intuitiva, sin olvidar que contarán con la asistencia de personal del IECM expresamente dedicado a facilitarles la emisión de su opinión y la posibilidad de ejercer su derecho mediante boletas impresas, cuando así lo prefieran.

Para las personas en situación de prisión preventiva, la versión precargada del SEI en dispositivos móviles ofrece las mismas virtudes. Adicionalmente, la versión precargada del SEI en dispositivos móviles, también facilitará las labores del personal del Instituto durante la jornada anticipada en centros penitenciarios, así como el escrutinio y cómputo de las opiniones ciudadanas.

En cuanto al empleo del SEI como herramienta para la recepción de opiniones de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y en prisión preventiva, se aprecia que es financiera y operativamente viable, ya que no compromete recursos institucionales adicionales a los ya aprobados para la Consulta 2025.

Es preciso señalar, además, que las tres modalidades de participación en la jornada anticipada están previstas en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aprobado por el órgano superior de decisión del IECM en su sesión del 15 de enero de 2025.

En tal virtud, se determina que, desde las perspectivas operativa, financiera y legal, es viable la implementación de las modalidades de Opinión Anticipada para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero, en situación de Prisión Preventiva y en Estado de Postración, para la Consulta 2025.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2 Sello Digital: J7c7xypiMXDqDMKZetOCMkC68slt78rEdpVXbc2bAn0= Fecha de Firma: 31/03/2025 10:21:31 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC Sello Digital: xt6hamxLZcJN+FISvkME+jMdEYWwUtUBMweBSc150W0= Fecha de Firma: 31/03/2025 11:51:12 p. m.